PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pesota cada uno.

() HICIAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legistación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese etra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cela gamente. final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras

Autorizado por la Dirección general de Obras Públicas, he acordado señalar el día 28 del presente mes, y hora de las once de su mañana, para ad-Judicar en pública y segunda subasta el servicio de acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, por el presupuesto de 3.724 pesetas 85 céntimos.

05

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del Público, en la Jefatura de Obras públicas de la Provincia, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 6 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, se compromete, á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y cénti-mos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA.

D. Juan Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badules:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada

por la Junta municipal de este pueblo el día 22 de Marzo último, se encuentra el particular que, copiado literalmente, dice así:

«En tal estado, visto el déficit de 747 pesetas 31 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser puramente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 747'31 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga, excepto las que se dediquen á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 55 céntimos cada 100 kilogramos de paja y de 50 céntimos por cada otros 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 56.500 kilogramos de paja y 87.312 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 747 pesetas 31 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y aso-

ciados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonino Jimeno.—Antonio Mainar.—León Ramos.—Juan Herrera.—Cesáreo Lacasa.—Ildefonso Lorente.—Sebastián Bellido.—Antonio Valero.—Gaspar Lucia.—Alejo Cebollada.—Por los Sres. Domingo Herrero y Gregorio Mainar, que no saben firmar, Juan Andreu, Secretario.»

Así resulta de la sesión y particular á que me refiero. Y para que pueda insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno y sello, en Badules á 1.º de Junio de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Antonino Jimeno.—Juan Andreu.

Celebrada sin efecto hoy día 6, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos, tengo anunciada la segunda para el 15 del mismo mes, y si esta tampoco diera resultado, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera, segunda y tercera subasta en los días 17, 18 y 19 de los corrientes respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría.

Rodén 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Epifanio López, Secretario.

Declarada sin efecto por la Administración de Hacienda la subasta celebrada el día 20 del finado mes de Mayo para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, en el próximo año económico de 1894-95, este Ayuntamiento y Junta de asociados, en cumplimiento de lo mandado, han acordado se proceda á un nuevo arriendo con venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, á cuyo efecto se ha señalado para la celebración de la nueva subasta el día 17 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y tipo de 10.641 pesetas 9 céntimos á que asciende el total cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Villarroya de la Sierra 6 de Junio de 1394.—El Alcalde ejerciente, Tomás Agreda.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto éste en el Boletín Oficial.

aparezca inserto éste en el Boletín Oficial. Calmarza 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Angel Escelam.

La relación de cosecheros de vino de esta villa se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Carinena 5 de Junio de 1894.- El Alcalde ejer-

ciente, M. Arcillero. .

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las iguales con los vecinos.

Se admitirán solicitudes, que se dirigirán al

Sr. Alcalde, hasta el día 20 del actual. Alfajarín 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Doz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento.

Por D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo, como uno de los dueños que fueron de la casa núm. 7 de la calle de la Torre-Nueva de esta ciudad, se enta-bló demanda civil ordinaria dimanante de prescripción y cancelación en juicio declarativo contra la Exema. Diputación provincial de Zaragoza, Contra D. Vicente Aragón cuyo segundo apellido y paradero se ignora, contra la Compañía de Amigos del País que debió existir en esta capital y de la cual ya no hay noticias, ignorándose por tanto los nombres de sus Directores é individuos, manilestando que D. Manuel Diego Madrazo, abuelo que fué de dicho D. Tomás Pelayo, hipotecó en el año 1855 la casa indicada, en seguridad del pago del arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, hecho á favor del mismo y de otros por tiempo de tres años, que finarían en 31 de Julio de 1858, por Precio en cada uno de ellos de 72.000 reales, de cuya hipoteca se tomó razón al folio 274 vuelto del libro de hipotecas de Zaragoza; que por otra escritura de 26 de Enero de 1825, D. Miguel Pescador se obligó hasta la cantidad de 2.000 libras Jaquesas, que son 9.410 pesetas con hipoteca de las fincas reseñadas, como fianza de su sobrino D. Mariano Pescador, para el caso de que éste no cumpliese fielmente con el cargo de Guarda-ropa mayor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, cuya hipoteca fué inscrita al folio 11 del libro de hipotecas de Zaragoza; que por otra escritura de 18 de Septiembre de 1828, D. Miguel Pescador reconoció tener en comanda de D. Vicente Aragón la cantidad de 40.000 reales vellón, ó sean 10.000 Pesetas, que se obligó á devolverle con hipoteca especial de la misma finca, cuya hipoteca fué inscrita al folio 176 vuelto del libro de hipotecas de Zaragoza; y que por otra escritura de 3 de Enero de 1821 el mismo D. Miguel Pescador hipotecó la finca de eferencia para responder de 1.350 libras Jaquesas que confesó haber recibido de los señores Directores é individuos de la Compañía de Amigos del País, cuya hipoteca fué inscrita al folio 1 vuelto del libro de hipotecas de Zaragoza de dicho año 1821: Que esa finca que en un principio correspondió á dicho D. Miguel Pescador, pasó luego á propiedad de D. Manuel Diego Madrazo, y por su fallecimiento á la de sus hijos D. Lorenzo y D.ª María Diego Madrazo, en la cual se refundió la propiedad por herencia de su premuerto hermano D. Lorenzo: Que la D.ª María vendió la casa de que se trata á los cónyuges D. Andrés Gracia y D.ª Carlota García por precio de 43.500

pesetas, de cuya suma recibió 23.500 pesetas, pactándose que las restantes 20.000 pesetas las satisfarían los compradores, con más el interés del 5 por 100 al término de seis meses contados desde el día en que cualquiera de las partes avisase su deseo de cobrar ó pagar, siempre que el aviso se dé después de estar canceladas en el Registro de la propiedad todas las hipotecas constituídas sobre dicha finca: Que fallecida la D.ª María Diego Madrazo, instituyendo por herederos suyos á sus hi-jos D.ª Julia, D.ª Felisa, D. Tomás, D.ª Pilar, don José Pelayo y Diego Madrazo, se dirigió el D. Tomás á las Corporaciones existentes, á cuyo favor se constituyeron las cargas: como este medio no había dado el resultado apetecido, veíase precisado á presentar la demanda á fin de que en definitiva se declarasen prescritas las acciones constituídas sobre la casa núm. 7, de la calle de la Torre-Nueva, angular á la de Lanuza, por donde está señalada con el núm. 1, y que para el emplazamiento á don Vicente Aragón, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, así como para el emplazamiento de la Compañía de Amigos del País, de cuya existencia no hay noticias actualmente, se librarán las oportunas cédulas para su fijación en el sitio de costumbre é inserción en el Diario de Avisos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 279 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su virtud con fecha 25 de Mayo último se dictó por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital la providencia que dice:

«A lo principal del anterior escrito por presentado con los documentos y copias que acompaña, habiendo en virtud del poder por legitimada la representación de este Procurador con el nombre en que comparece, y admitiendo cuanto ha lugar en derecho la demanda, se confiere traslado de ella á la Exema. Diputación provincial, á D. Vicente Aragón y á la Compañía de Amigos del País, entendiéndose respecto á la primera con el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, como se solicita en el otrosí, y en cuanto á los demás demandados por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el Boletín Oficial de la provincia, emplazándoles para que dentro del término legal comparezcan en los autos personándose en forma.»

Para que pueda llegar á conocimiento de los expresados D. Vicente Aragón y Directores é individuos de la Compañía de Amigos del País, sirviéndoles á la vez de emplazamiento en forma, libro la presente en Zaragoza á 4 de Junio de 1894.—P. I. de D. Manuel Sauras, José Guitarte.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente para cobro de costas de causa contra Miguel Lafoz Aniesa, sobre homicidio de Ambrosio Gracia Lucientes, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Puebla de Albortón y sus términos:

1.ª Un campo en la partida Boquero, de cabida siete juntas, ó sean dos hectáreas, 66 áreas y

77 centiáreas; linda al Saliente con Manuel Langa, al Poniente con camino, al Mediodía con otro de la herencia y al Norte con loma: tasado en 600

2.ª Otro en Fuen de la Val, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 66 centiáreas; linda al S. con Gregorio Lafoz, al P. con Calixto Ordovás, al M. con Blas López y al N. con camino: tasado en 360 pesetas.

3.ª Otro en el Plano, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con Manuel Portao, al P. con Domingo Langa, al M. con senda y al N. con camino de Belchite: tasado en 50 pesetas.

4.ª Otro en el Plano Latorre, de seis juntas, ó sean, dos hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al S. y N. con camino, al P. con Andrés Benedí y al M. con herederos de Gregoria Lucientes: tasado en 305 pesetas.

5.ª Otro en el Boguero, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al S. con José Benedí, al P. y M. con Blas Prat y al N.

con Valero Lafoz: tasado en 305 pesetas.

6.ª Otro en los Cañizales, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas, linda al S. con la viuda de Manuel Plou, al P. con camino, y al M. y N. con loma: tasado en 125 pe-

Mitad de otro campo por la parte baja de Valdescalera, de tres juntas en su mitad; linda al S. con la viuda de Silvestre Ordovás, al P. con su otra mitad, al M. con herederos de Francisco Sebastián y al N. con loma: tasado en 240 pesetas.

8.º Un forrajero en camino de Azuara, de seis cuartales, ó sean 14 áreas y 30 centiáreas; linda al S. con Jerónimo Salvador, al P. y N. con camino y al M. con herederos de Joaquín Lamarca: tasado

en 40 pesetas.
9.ª Otro forrajero y pozo en los Obradores, de dos almudes, ó sean una área y 19 centiáreas; linda al S. con Francisco Nadal Portao, al P. con José Benedí, al M. con Pedro Lafoz y al N. con Pedro Nadal: tasado en 40 pesetas.

10.ª Otro campo en las Viñicas, de dos juntas, ó sean 76 áreas y 22 centiáreas; linda al S. con camino, y al P., M. y N. con loma: tasado en 80 pe-

Una cuarta parte, ó sea una junta, en la parte baja de un campo en el Boquero, equivalente à 38 áreas y 11 centiáreas; linda todo él al S. con Simeón Montanel, y al P., M. y N. con cami-

no: tasado en 100 pesetas.

12.ª Y la mitad indivisa de una casa sita en la Puebla de Albortón, calle del Horno, núm. 20; lindante por derecha entrando y espalda con Juan Prat y por izquierda con forrajero: tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

De dichas fincas es depositorio Mariano Ordovás

y Ordovás, vecino de Puebla de Albortón.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Junio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el título de dominio escrito ante el Notario público es testamento de los padres de Miguel é Isidra Lafoz Aniesa, únicos hijos existentes de los mismos, y Santiago Marín Aniesa, hermano materno úni-

camente de aquéllos, pendiente de pago á la Hacienda y de inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, obrando testimonio de dicho testamento en el citado expediente que radica por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 29 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

pie

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Pantaleona Izquierdo Quilez, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas si-

guientes, sitas en términos de Letúx:

1. Yermo en la partida Campillo, de 10 áreas, 72 centiáreas y 77 centímetros cuadrados; linda al Norte con Mariano Izquierdo, al Sur con camino, al Este con herederos de Francisco Molinos y al Oeste con loma: tasado en 5 pesetas.

2.ª Viña y oliveras en Miralbueno, de una hanega, ó sean 7 áreas, 15 centiáreas; linda al Norte con camino, al Sur con Manuel Palop, y al Este y Oeste con Pedro Ezquerra: tasado en 95 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que la penada carece de títulos de dominio de dichas fincas y que es de cuenta del rematante la provisión.

Dado en Belchite á 5 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas. excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo solici-

ten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO